

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ORDEN de 27 de diciembre de 2002, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se acuerda hacer pública la adhesión del municipio de Peralejos de Arriba a la Mancomunidad de municipios Cabeza de Horno (Salamanca).

A iniciativa del municipio de Peralejos de Arriba, perteneciente a la provincia de Salamanca, se ha tramitado procedimiento de adhesión del citado municipio a la Mancomunidad Cabeza de Horno (Salamanca), procedimiento en el que resultan acreditadas las exigencias establecidas en el artículo 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y las previsiones recogidas en los Estatutos de la Mancomunidad, relativas a la incorporación de nuevos municipios.

En su virtud, para general conocimiento y anotación en el Registro de Entidades Locales, esta Consejería

ACUERDA:

Hacer pública la adhesión del municipio de Peralejos de Arriba, perteneciente a la provincia de Salamanca, a la Mancomunidad Cabeza de Horno (Salamanca).

Valladolid, 27 de diciembre de 2002.

*El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO*

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se conceden premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios universitarios en materias relacionadas con la estadística en las Universidades de Castilla y León.

Vista la Orden de esta Consejería de 24 de enero de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 30 de 12 de febrero de 2002), por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios universitarios en materias relacionadas con la estadística en las Universidades de Castilla y León.

Considerados los criterios de selección establecidos en dicha Orden, relativos a la superación de todas las pruebas que facultan para la obtención de las titulaciones especificadas en cada caso, y como consecuencia de las mismas han obtenido los mejores expedientes académicos.

Considerando la propuesta de la Comisión Asesora constituida para la evaluación de las solicitudes presentadas por los Decanos y Directores de

los distintos centros, con motivo de los premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios universitarios en materias relacionadas con la estadística en las Universidades de Castilla y León.

RESUELVO:

Uno.— Conceder premio de 2.000 euros, al mejor expediente académico en licenciatura de Estadística a:

- José Eugenio Lozano Alonso, Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Dos.— Conceder premio de 1.200 euros, al mejor expediente académico en Diplomatura de Estadística a:

- Javier González Hernández, Diplomado en Estadística. Facultad de Ciencias. Universidad de Salamanca.

Tres.— Conceder premio de 2.000 euros, al mejor expediente académico en otras Licenciaturas a:

- María Vanessa Villardón Palomero, Licenciada en Ciencias Ambientales por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Cuatro.— Premio de 1.200 euros al mejor expediente académico en otras Diplomaturas, ha de quedar desierto al no haberse recibido ningún expediente.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 12 de diciembre de 2002.

*La Consejera de Economía
y Hacienda,
Fdo.: ISABEL CARRASCO LORENZO*

ORDEN de 12 de diciembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se conceden premios a los trabajos relacionados con la actividad estadística para los alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

Vista la Orden de esta Consejería de 24 de enero de 2002 («B.O.C. y L.» n.º 30 de 12 de febrero de 2002), por la que se convocan premios a la realización de trabajos relacionados con la actividad estadística para los alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

Considerados los criterios de valoración establecidos en dicha Orden, relativos al empleo de normativa y/o de información estadística pública divulgada por la Dirección General de Estadística, principalmente de su página web, y del empleo de información estadística relativa a la Comunidad de Castilla y León, para premiar los trabajos.

Considerando la propuesta de la Comisión Asesora constituida para la evaluación de las solicitudes presentadas por los Directores de los distintos centros, con motivo de los premios a la realización de trabajos relacionados con la actividad estadística para los alumnos de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO:

Uno.— Declarar desierto el premio de 1.100 euros a la Primera Categoría: Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), al no haberse recibido ningún trabajo.

Dos.— Conceder el premio de 1.300 euros, a la Segunda Categoría: Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.) y Formación Profesional, por el trabajo titulado: «Los datos de Castilla y León como recurso de aula» y siendo el profesor responsable D. Juan José Montesinos de la Puente, al grupo formado por los alumnos de Primero de Bachillerato del Instituto de Educación Secundaria «Juan delEnzina» (León):

- Luis Echegaray Abad.
- Irene Rupérez San Emeterio.
- Víctor Vega Vicente.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 12 de diciembre de 2002.

*La Consejera de Economía
y Hacienda,*
Fdo.: ISABEL CARRASCO LORENZO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN de 7 de noviembre de 2002, de la Consejería de Fomento, relativa a la resolución del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) contra los acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de Zamora de fechas 19 de julio de 2002 y 21 de marzo de 2002. Expte.: 107/2002.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por doña Hermelinda Ramos Osorio, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, (Zamora), contra el acuerdo epigrafiado y del que son los siguientes sus

ANTECEDENTES:

Primero.— El Término Municipal de Benavente, provincia de Zamora, se encuentra ordenado por Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal.

Segundo.— La Comisión Territorial de Urbanismo de Zamora, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2002, examinada la solicitud presentada por «EROSMER IBÉRICA, S.A.» de aprobación definitiva por silencio administrativo del Plan Parcial «El Borreguil» de Benavente (Zamora), tomó el siguiente acuerdo, que se transcribe a continuación de manera literal: «... La Comisión, constatándose la existencia de silencio, en este caso positivo conforme establece el artículo 55.4 de la Ley 5/1999, según el artículo 43.4 a) de la Ley 30/1992, en la redacción dada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo presente que antes de su aprobación definitiva deberían subsanarse las deficiencias reseñadas para lo que, conforme dispone el artículo 54.2 b) de la Ley 5/1999, debería suspenderse la aprobación definitiva del Plan Parcial, lo que supondría una resolución no confirmatoria del acto administrativo producido por silencio, acuerda no dictar resolución expresa sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial

«El Borreguil» de Benavente promovido por Erosmer Ibérica, S.A. Expte.: 17/01».

Tercero.— Con fecha 19 de julio de 2002, se produce un nuevo acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Zamora, que ratifica el ya adoptado por dicho órgano colegiado el día 21 de marzo de 2002, en el sentido de significar al Ayuntamiento de Benavente, que no se hace necesaria la puntualización expresa sobre la aprobación o denegación, en su caso, con carácter definitivo del Plan Parcial, solicitada por la Corporación Municipal.

Frente al citado acuerdo, se señala al Ayuntamiento la posibilidad de interponer recurso de alzada o de cualquier otro que considere pertinente.

Cuarto.— Con fecha 22 de agosto de 2002, doña Hermelinda Ramos Osorio (N.I.F. n.º 11.950.473-H), Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Benavente (Zamora), interpone recurso de alzada, en base a las siguientes motivaciones, en forma resumida:

- Incoherencia entre la parte positiva del acuerdo recurrido, al señalar una serie de deficiencias en el Plan Parcial, y su parte resolutoria, que afirma la aprobación por silencio del mismo, incurriendo en nulidad de pleno derecho.
- «EROSMER IBÉRICA, S.A.», promueve la información pública, si bien omite la solicitud simultánea de los preceptivos informes, trámite esencial cuya omisión es causa de nulidad.
- La Consejería de Comercio y Turismo ha inadmitido a trámite la solicitud de licencia para la instalación de un gran establecimiento comercial.
- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de agosto de 2001, dentro del plazo legal de doce meses, si bien su notificación fue posterior, se denegó la aprobación provisional del Plan Parcial, finalizando el procedimiento con tal denegación, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo debió abstenerse de resolver.
- Existen graves infracciones urbanísticas que impiden la aprobación por silencio administrativo del Plan parcial, algunas de las cuales se enumeran a título enunciativo.

Quinto.— Con fecha 23 de septiembre de 2002, el Servicio Territorial de Fomento de Zamora remite copia compulsada del expediente del Plan Parcial «El Borreguil», así como informe desfavorable del Servicio Territorial, de fecha 16 de septiembre de 2002, en relación al recurso de alzada, a cuyo tenor:

«... Es cierto que la Comisión apreció la existencia de una serie de deficiencias, tal y como se recoge en el acuerdo impugnado, pero también es cierto tanto que el Plan contiene los documentos y determinaciones exigibles como que las deficiencias indicadas son subsanables y que el Ayuntamiento dictó resolución expresa dentro del plazo de doce meses; más también es cierto que el acuerdo municipal no fue notificado a la promotora hasta después de transcurrido dicho plazo, lo que dio lugar a la existencia del silencio (considerar que el silencio no se produce una vez adoptado el acuerdo aunque no se notifique el acto, supone dejar sin contenido el instituto del silencio administrativo, pues sería manifiesta la inseguridad jurídica a que daría lugar).

Por tanto existiendo silencio, por aplicación de los preceptos invocados en el acuerdo recurrido que se reiteran, principalmente los Arts. 55.4 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, por cuanto establece que los instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por particulares podrán entenderse aprobados definitivamente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo una vez transcurridos doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial siempre que se haya realizado la información pública (no se discute ni la aprobación inicial ni la información pública) y 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifica por Ley 4/1999, que dispone expresamente que en los casos de estimación por silencio administrativo la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo, La Comisión acordó no dictar resolución expresa».

Sexto.— Con fecha 21 de octubre de 2002, por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio se emite Informe en el que se considera procedente la estimación del presente recurso, por cuanto se ha constatado la existencia de motivos invalidantes de la aprobación definitiva del Plan Parcial «El Borreguil» por silencio administrativo positivo, de tal forma que entendiendo producida la aprobación provisional y no siendo efectiva la aprobación definitiva del citado Plan, queda en suspenso ésta hasta que «Eros-